



**AVISO NÚM. 2021-040**  
**(24 DE FEBRERO DE 2021)**

**A LA COMUNIDAD EN GENERAL**

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del veintitrés (23) de febrero de 2021 proferida por el magistrado NÉSTOR TRUJILLO GONZÁLEZ, informa **A LA COMUNIDAD EN GENERAL** que dentro del medio de control radicado bajo el número 85001-2333-000-2021-00057-00, se avocó conocimiento a título de admisión de medio de control (sic), para ejercer control inmediato de legalidad del Decreto 005 del 09/02/2021 de Sácamá mediante el cual: decretó toque de queda en esa jurisdicción durante la semana comprendida entre el 8 y el 11 de febrero de 2021, de 10:00 p.m. a 5:00 a.m.(art. 1); en el art. 2 se previeron algunas excepciones, acorde con las fijadas en el Decreto departamental 030/2021; se prohibió el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en espacios públicos durante febrero de 2021 y los eventos de carácter público o privado que contemplen aglomeración de personas, como mecanismos para mantener el orden público, la seguridad y convivencia durante la pandemia Covid 19(art. 3); se conminó a la población a acatar las recomendaciones de bioseguridad y el aislamiento selectivo (art. 4) y para los eventos de incumplimiento a lo allí dispuesto, remitió a las sanciones previstas en el Código de Policía y Convivencia Ciudadana, el Código Penal y la Ley 1220/2010 (art. 5). Se invocaron como fundamentos: los arts. 2,24, 44 a 46 de la Carta; el art. 10 de la Ley 1751/2015, el art. 91 de la Ley 136/1994; los arts. 1, 204 y 206 de la Ley 1801/2016, el Decreto departamental 0030/2021, por el cual se decretó toque de queda en todo el territorio del departamento de Casanare como medida de prevención de riesgo de contagio y/o propagación del coronavirus COVID-19, prohibiendo la circulación y desplazamiento de personas entre las 11:59 horas y las 05:00 horas a partir del 06/02/2021 hasta el 11/02/2021.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el núm. 85001-2333-000-2021-00057-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerado además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional [sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**GINA HELENIET RIVERA PEÑA**  
Secretaria general

**Firmado Por:**

**GINA HELENIET RIVERA PEÑA**  
**SECRETARIO**  
**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SECRETARIA GENERAL DE LA CIUDAD DE**  
**YOPAL-CASANARE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f258012821097ac8170fa67b9e52c35ae88bead4acf7bb64f97997a635c1d82e**

Documento generado en 24/02/2021 09:35:24 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**